



RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°10-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T

Pocollay,

21 FEB 2025

VISTOS

Que, Carta N.º 0468-2024-SGPUC-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de agosto de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N° 001590, de fecha 03 de enero de 2024; Informe N°006-2025-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral sostenido y armónico de sus pobladores en merito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme lo establece el Artículo 194º de o Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo 83º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidad Distrital: 3.6. "Otorgar Licencia para la apertura de establecimientos comerciales industriales y profesionales".

Que, de acuerdo con el Art. 3º de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, modificado por el Decreto Legislativo N° 1271, establece que las Licencias de funcionamiento son autorizaciones que otorgan las Municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en el establecimiento determinado, a favor del titular de las mismas, norma que resulta en concordancia con el artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N28976-Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurada, que establece que: "Las Municipalidades Distritales son las encargadas de evaluar las solicitudes y otorgar las Licencias de Funcionamiento"

Que, al artículo 6º del Decreto Supremo N° 163-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos de Declaración Jurado, establece que, para el otorgamiento de la licencia, la Municipalidad debe evaluar los siguientes aspectos: zonificación y compatibilidad de uso, condiciones de seguridad en defensa civil cuando dicha evaluación constituya facultad de la Municipalidad, precisando que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior. Asimismo, el Art. 2º aprueba los formatos de Declaración Jurado para Licencia de Funcionamiento.

Que, según el Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA, de la MDP aprobado mediante Ordenanza municipal N°006-2022-MDP-T de 20 de mayo de 2022, en el procedimiento ítem N°106 establece los siguientes requisitos para la licencia de funcionamiento con riesgo **MEDIO**:



1. Solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, que incluya:
 - a. Tratándose de una persona jurídica u otros entes colectivos: su número de RUC y el número de D.N.I. o carnet de extranjería de su representante legal.
 - b. Tratándose de una persona natural: su número de RUC y el número de D.N.I. o carnet de extranjería de su representante en caso que actúen mediante representación.
2. En el caso de personas jurídicas u otros entes colectivos, Declaración Jurada del representante legal o apoderado señalando que su poder se encuentra vigente, consignando el número de Partida Electrónica y asiento de inscripción en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP). Tratándose de representación de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el poderdante indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso hasta una Declaración Jurada en los mismos términos establecidos para personas jurídicas.
3. Declaración Jurada de Cumplimiento de las condiciones de la seguridad en la edificación.
4. Exhibir el recibo de pago por derechos de trámites por el monto de S/.292.60 soles.

Que, mediante Solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento N°001590, de fecha 03 de enero de 2025, solicitado por el Sr. Moises Alexander Montalvo Lopez, identificado con D.N.I. N°44120182, solicita Licencia Municipal de Funcionamiento por apertura de establecimiento ubicado en Av. Jorge Basadre N°1255 - Distrito de Pocollay, con un área de 140.00 m², con giro Comercial Servicio De Lavado De Vehículos y con nombre comercial "CAR WASH CAFÉ PERÚ"

Que, mediante Carta N°468-2024-SGPUC-GDUI-MDP-1, de fecha 21 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de Tacna PDU



Municipalidad Distrital de
POCOLLAY

RESOLUCION DE SUBGERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIAS Y CONTROL N°10-2025-SGDELC-GDESGA-MDP/T



2015-2025, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-MPT, de la provincia de Tacna, y según Plano de Zonificación y Uso de Suelo, concluye que, el inmueble ubicado en Av. Jorge Basadre N°1255 - Distrito de Pocollay, recae sobre una zonificación calificada como R6 – Zona Residencial de Densidad Alta RDA, compatible con R3-R4- Zona de Residencial Media R5 – Zona Residencial de Densidad Alta RDA, R6-R8 – Zona Residencial de Densidad Alta RDA, C1 Comercio Local C2-C3 Comercio Vecinal C4 – Comercio Especializado y OU – Otros Usos. Indicando que es compatible para el giro comercial "Servicio De Lavado De Vehículos".

Mediante Informe N°288-2025-DALS-GDTI-MDP-T, de fecha 14 de febrero de 2025, emitido por Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, donde remite la información por corresponder de acuerdo al reglamento de organización y funciones ROF – 2024 el cual ingreso en vigencia mediante memorando múltiple N°00-2025-GM-MDP, desde el lunes 13 de enero de 2025.

Que, mediante Informe N°006-2025-SGFCM-GDUI-MDP-T de fecha 06 de enero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, señala que, revisada la Solicitud de Licencia de Funcionamiento N° 001590, de fecha 03 de enero de 2025, se observa que cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de procedimientos Administrativos- T.U.P.A de la Entidad y Decreto Supremo N° 163-2020-PCM. Por ende, se concluye que es Procedente y se Recomienda el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento peticionada.

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, Decreto Supremo N°163-2020-PCM-Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Formatos de Declaración Jurada mediante Ordenanza Municipal N°006-2022-MDP-T, que aprueba el TUPA ratificado por Acuerdo de Concejo N°045-2022 de la Municipalidad Provincial de Tacna, de acuerdo al numeral seis (6) del artículo 135°, y al numeral 26 del artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.), aprobado mediante Ordenanza Municipal Nro. 004-2024-GM-MDP, de fecha 28 de octubre de 2024, es función de esta Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, emitir actos administrativos y/o resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGUESE la Licencia de Funcionamiento de Apertura con Vigencia Indeterminada N° 05 a favor del Sr. MOISES ALEXANDER MONTALVO LOPEZ, con D.N.I. N° 44120182, para operar su establecimiento ubicado en Av. Jorge Basadre N°1255 - Distrito de Pocollay, con un área de 140.00 m² con giro comercial Servicio De Lavado De Vehículos y Con Nombre Comercial "**Car Wash Café Perú**".

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular de la Licencia queda notificado que de conformidad con la ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 y ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, se realizará la Fiscalización Posterior, constituyendo infracciones entre ellas: Realizar una actividad diferente a lo autorizado, no cumplir el establecimiento con una infraestructura adecuada según las recomendaciones de Defensa Civil no comunicar el cierre temporal o cese de actividades y otras que estén prohibidas mediante Ordenanza Municipal y Resoluciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad Funcional Comercio, Licencias y Control Sanitario, Fiscalizar y verificar el Cumplimiento conforme a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y al encargado de Unidad Funcional de Tecnologías y transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano www.gob.pe/munipocollay

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.c.
Cc. Archivo
UFGRD
UFTTD
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ABOG. JAVIER CCALLI TICONA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO,
LICENCIAS Y CONTROL